

Ley 2364

AGREGASE INCISO AL CODIGO FISCAL

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de setiembre de 1970.

V I S T O :

La autorización conferida por Decreto Nacional N° 757 de fecha 24 de agosto del corriente año y en ejercicio de las facultades legislativas que le acuerda el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga Con Fuerza de
L E Y :

Art. 1° — Agrégase como Inciso 7 del Artículo 270° del Título XI (Impuesto de Sellos) del Código Fiscal (Decreto Ley 241/66), el siguiente:

— *Inciso 7* — Las transferencias de automotores usados que se inscriban a nombre de las firmas comerciales que se dedican con carácter de habitualidad al comercio de automotores, y que estén expresamente inscriptas en la Dirección Provincial de Rentas para el pago del impuesto a las actividades lucrativas. No gozarán de esta exención las transferencias de automotores de cualquier tipo o clase que sean inscriptos a nombre de las mismas firmas comerciales para ser destinado a su uso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Leopoldo R. Ceballos
